## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

NTTTM	ADMINISTRATIVO	MTIM	4542
	ADMITINTO TITULT A O	MON	

AUTORIZANDO A EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS A TRANSFERIR LIBRE DE COSTO Y A EL MUNICIPIO DE SAN JUAN A RECIBIR EL TITULO DE 3 PARCELAS DE TERRENO, LOCALIZADAS EN EL BARRIO HATO REY NORTE, DEL TERMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN. ESTE TRASPASO SE EFECTUA A TENOR CON LA LEY NUMERO 146 DE JUNIO 18 DE 1980.

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico es dueño de las si-guientes propiedades:-----

Boletín Administrativo Número 4542		
Página 2		
•	Se hallan afectas por su procedencia a:	
i e	<u>Número Uno:</u> Servidumbre perpetua de alcantarillado y acueducto a favor de la finca propiedad de Estados Unidos de América	
	Número Dos: Condiciones restrictivas que constan relacionadas en la inscripción segunda, de la finca número trescientos diesiocho (318)	
	Número Tres: Sevidumbre a favor de Estados Unidos de América—sobre una franja de terreno de dos mil setecientos treinta y—siete diezmilésimas de cuerda.————————————————————————————————————	
	PARCELA V-2: URBANA: Parcela de terreno localizada en el Barrio Hato Rey Norte, del término municipal de San Juan con una cabida de tres cuerdas con dos mil doscientos setenta y tres diezmilésimas de otra (3,2273 cuerdas), equivalentes a una (1) hectárea, veintiseis (26) áreas y ochenta y cuatro punto seis mil quinientos cincuenta y seis (84.6556) centiáreas en lindes: por el NORTE, con Caño Martín Peña y terrenos propie dad de la Administración de Terrenos; por el SUR, con terrenos de la Administración de Terrenos, Caño Martín Peña y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Barriada Tokio) y el Municipio de San Juan (Parcela V); por el ESTE, con el Caño Martín Peña y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Barriada Tokio) y por el OESTE, con el Municipio de San Juan (Parcela V) y terre- nos de la Administración de Terrenos	
	La predescrita parcela "V-2" es segregación de la finca Número treinta y un mil seiscientos cuarenta y nueve (31,649), inscrita al folio ciento veintiuno (121) del tomo mil ciento dos-(1,102) de Río Piedras Norte, según consta de la Escritura Número Tres (3) otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día Tres(3) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la-Notario Gloria I. Pérez Maury, representada para su correspondiente inscripción al Registro de la Propiedad de Puerto Rico,-Sección Segunda de San Juan al asiento cuatrocientos dieciocho (418) del folio doscientos nueve (209) del Libro Diario de Operaciones (819).	
	Las parcelas anteriormente descritas fueron adquiridas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por traspaso que le hiciera la Administración de Terrenos de Puerto Rico represen tada por su Director Ejecutivo, Pedro José Hernández Purcel, según consta de la referida Escritura Número Tres (3) sobre Cesión y Traspaso Mediante Donación	
POR CUANTO:	LA CESION Y TRASPASO MEDIANTE DONACION, fue condicionada a que	
	las parcelas V-1; V-2 y V-3 fueron traspasadas por el Estado	
·	Libre Asociado de Puerto Rico libre de todo costo a favor de	
	la entidad pública a cargo de la realización del Proyecto	
	Agua - Guagua	

Página 3	strativo numero <u>4342</u>
POR CUANTO	El Municipio de San Juan se hará cargo de la reolocalización
	de las familias cuyas viviendas ubican en el sector denominado
	Barriada Tokio, de San Juan, Puerto Rico
POR CUANTO	Es necesario que se traspase el título de pleno dominio de
	las parcelas V-1, V-2 y V-3 al Municipio de San Juan para rea
	lizar la etapa del Proyecto Agua-Guagua relacionada con la
	relocalización de familias
POR CUANTO:	El Municipio de San Juan acepta como condición al traspaso de
	las parcelas V-1, V-2 y V-3 revertir el título de dominio de
	dichas parcelas, libre de costo, al Estado Libre Asociado de
	Puerto Rico, para que éste a través del Departamento de Trans-
	portación y Obras Públicas, pueda continuar con los trámites y
	construcción de dicho proyecto Agua-Guagua
POR CUANTO:	Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador de Puerto Rico, por
	la presente APRUEBO, la CESION Y TRASPASO de las propiedades
	del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, descritas en el
i e	primer POR CUANTO de esta Resolución, al Municipio de
	San Juan sujeto a las limitaciones y condiciones dispuestas
	en esta resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley
	Número 146 de 18 de junio de 1980
EN TESTIM	ONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella
el Gran Sell	o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de
San Juan, Pu	erto Rico, hoy dia 2 de <u>octubre</u> de 1985.
	RAFAEL HERNANDEZ COLON Gobernador Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 3 de octubre de 1985